

INE/JGE52/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES LOCALES DEL 4 DE JUNIO DE 2017, EL NUEVO PROYECTO DENOMINADO “PRODUCCIÓN DE MATERIALES ELECTORALES”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

A N T E C E D E N T E S

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014 el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que en su artículo Transitorio Sexto dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esa Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

III. El 24 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE204/2016, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.

IV. El 26 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG624/2016, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017.

V. El 30 de noviembre de 2016 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

VI. El 5 de diciembre del 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE323/2016, se aprobó la Planeación Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.

VII. El 5 de diciembre del 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE324/2016, se aprobaron las diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio 2017.

VIII. El 17 de febrero de 2017, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, se aprobaron los Lineamientos para la Administración de la cartera Institucional del Instituto Nacional Electoral.

C O N S I D E R A N D O S

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios,

en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo Transitorio Sexto, del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

3. El artículo 34 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.

4. El artículo 47 de la referida Ley establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

5. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas

Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

6. El artículo 49 de la multicitada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

7. El artículo 56 de la referida Ley General establece como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, las de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales; elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos a aprobación del Consejo General; proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral; recabar de los Consejos Locales y Distritales copias de las actas de sesiones y demás documentación relacionada con el Proceso Electoral; recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes para que el Consejo General efectúe los cómputos y; llevar la estadística de las elecciones federales.

8. El artículo 59 incisos a), b) y h) de la citada Ley General, establece que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto;

9. El artículo 60 incisos c), f), h) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que entre las atribuciones de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales están: el promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral; elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General; elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las entidades federativas, en términos

de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás legislación aplicable y facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales.

10. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.

11. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m) señala que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.

12. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

13. El artículo 47, numeral 1, inciso p) del Reglamento Interior señala que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral elaborar los modelos de materiales electorales y proveer lo necesario para su producción y distribución.

14. El artículo 69, párrafo 1, incisos d), g), h), i), l) y m) del Reglamento Interior, establece que la Unidad Técnica de Planeación está adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto; coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación,

Seguimiento y Evaluación Institucional; proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional y coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño e implantación de propuestas metodológicas aplicadas a la formulación del anteproyecto de presupuesto del Instituto y en la integración de la cartera institucional de proyectos y diseñar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración, las políticas y Lineamientos del proceso de planeación y evaluación financiera, con la finalidad de garantizar el rumbo estratégico del Instituto y la viabilidad de los proyectos institucionales.

15. El 17 de febrero de 2017, en Sesión Ordinaria de la Junta General Ejecutiva, se aprobó el Acuerdo número INE/JGE24/2017, bajo el rubro: “Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos”, en donde en los puntos de Acuerdo del instrumento jurídico mencionado, se mandata:

Primero.- Se aprueban los Lineamientos para la administración de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo.

Segundo.- Con la entrada en vigor de los Lineamientos aprobados con el presente Acuerdo quedan abrogados los Lineamientos para la administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, aprobados mediante Acuerdo JGE30/2012 así como su modificación aprobada mediante Acuerdo JGE70/2012

“(...)

Tercero.- Los presentes Lineamientos entraran en vigor a partir de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

“(...)

Octavo.- Los citados Lineamientos permanecerán vigentes hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular.

16. El artículo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2017, indica que los mismos tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos.

17. El Modelo Integral de Planeación Institucional, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.

18. El artículo 21, numeral 1, inciso b), y numerales 2 y 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2017, establecen que una vez aprobada la Cartera Institucional de Proyectos, las unidades responsables podrán solicitar nuevos proyectos cuando se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del Instituto, los cuales se someterán a consideración de la Junta General Ejecutiva, para su análisis y aprobación, misma que queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o de la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

19. Asimismo el referido artículo 21 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional, en su numeral 5 establece que las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos, se deberán tramitar ante la DEA para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente, a la UTP y a la UR solicitante.

20. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, en su artículo 5, párrafos primero y segundo, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

21. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

22. De conformidad al artículo 32 del referido Manual de Normas Administrativas, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral deberá gestionar los ajustes presupuestales correspondientes que se proponen ante la Dirección Ejecutiva de Administración, quien considerando las erogaciones del gasto y disponibilidad, en su caso, los autorizará en el ámbito de sus atribuciones.

23. De conformidad a los Anexos Financieros de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración celebrados entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales de los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz, los recursos derivados de la creación del nuevo proyecto que se propone serán proporcionados por los OPL.

24. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, respecto del proyecto específico denominado “**Producción de materiales electorales**”, tiene como objetivo contar con 35,052 datos marcadores para actualizar el mismo número de pinzas marcadoras de credenciales a utilizar en las elecciones locales del 4 de junio de 2017 en los estados de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz, por lo que se propone la creación de un nuevo proyecto conforme a lo siguiente:

a) Mediante solicitud de creación de proyecto, de fecha 07 de marzo de 2017, formulada a la Unidad Técnica de Planeación, la DEOE propuso la creación del proyecto que se comenta, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 15.

c) La creación del nuevo Proyecto de Producción de Materiales Electorales tiene como finalidad:

Garantizar el suministro de las marcadoras de credenciales a las casillas, con el dado que lleva grabado el número "17", el cual se producirá para marcar en los diferentes modelos de credencial de elector, con el siguiente:

| | |
|----------------|--|
| Alcance | Adquirir el 100% de los 35,052 dados marcadores requeridos para acondicionar las marcadoras de credenciales del Instituto que se facilitarán en comodato a los Organismos Públicos Locales electorales, para aplicar en el espacio indicado el año de la elección de los diferentes modelos de credenciales para votar con fotografía de los electores que acudan a votar el 4 de junio de 2017. Los dados marcadores son fabricados en acero al carbono AISI12L14, bajo un proceso de torneado y troquelado, con la supervisión de personal de la DEOE. Los recursos para la producción de los dados serán aportados por los Organismos Públicos Locales de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz. |
|----------------|--|

d) En la propuesta de nuevo proyecto se establece el siguiente cronograma de actividades:

| Cronograma de Actividades | | | |
|---|----------|----------|----------------------|
| Actividad | Inicio | Fin | Presupuesto Estimado |
| 1. Producción de los dados marcadores, así como su clasificación y entrega OPL. | 15/03/17 | 15/05/17 | \$731,885.76 |
| Total | | | \$731,885.76 |

De conformidad a los anexos financieros celebrados entre el Instituto y los OPL de las cuatro entidades con elecciones ordinarias en el 2017, los recursos serán proporcionados por cada OPL.

e) En la referida propuesta de nuevo proyecto se establece la calendarización del presupuesto siguiente:

| Calendarización Presupuestal | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------------|-----|-----|--------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|--------------|
| Act. | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | Total |
| 1 | | | \$731,885.76 | | | | | | | | | | \$731,885.76 |

f) Que la descripción, motivación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud que se adjunta como Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo.

g) Las acciones realizadas para llevar a cabo este Proyecto, derivan de la cumplimentación a lo mandado en el artículo 56 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el artículo 47, numeral 1, inciso p), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, con la finalidad de asegurar que en las elecciones locales, las casillas cuenten con la marcadora de credenciales para las elecciones locales a llevarse a cabo el 4 de junio de 2017.

25. El artículo 23, numeral 1, de los citados Lineamientos dispone que la Unidad Técnica de Planeación emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio, cuando estas últimas así lo requieran, conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede, mediante el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

26. Que el 22 de marzo del 2017 la Unidad Técnica de Planeación emitió el Dictamen de procedencia UTP/CIP/024/2017, para la creación del nuevo proyecto **“Producción de materiales electorales”**

27. Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de lo señalado, y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 34; 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49, 56; 59 incisos a), b) y h); 60 incisos c), f), h) e i) y Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, párrafo 1, incisos a), c) y m); 41, párrafos 1, y 2, incisos b), d) y h), 47 y 69, párrafo 1, incisos d), g), h), i), l) y m), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; al Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; así como los artículos 3; 21, numeral 1, inciso b) y numerales 2 y 3; 22, numerales 1, 4, inciso d) y numeral 8; y 23 numeral 1 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2017; 5, 30 y 32, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral; y transitorios Segundo y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba a la **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral**, la creación del nuevo proyecto **“Producción de materiales electorales”**, dicho Proyecto formará parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales que deberán ser gestionados por la Dirección Ejecutiva de Administración y Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales ante cada uno de los OPL de las entidades con elecciones ordinarias en el año 2017.

Segundo.- La creación del proyecto referido en el Punto de Acuerdo anterior, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar el nuevo proyecto señalado, mismo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de marzo de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**